



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

DECRETO Nº: 2554 / 2025

INFORME DE CONTROL PERMANENTE
Expediente GESDOC 10843/2024

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

PRIMERO: Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda

La remisión de la liquidación se realiza de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De esta forma, **antes del 31 de marzo** del año siguiente al que se refiera la liquidación, deberá cumplimentarse toda la información relativa a la liquidación del presupuesto de la entidad local y de sus organismos autónomos. En caso de incumplirse con dicha obligación de remisión, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible: *“Artículo 36. Incumplimiento por las Entidades locales de la obligación de remitir la información relativa a la liquidación de sus presupuestos a la Administración General del Estado. 1. En el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda. Asimismo, en el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

2/2004, de 5 de marzo, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, y hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Para que la anterior retención, o suspensión de la misma, se pueda practicar será necesaria una comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. A estos efectos, será objeto de retención la cuantía resultante, una vez practicados, en su caso, los reintegros y las devoluciones de los anticipos regulados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como las retenciones a las que se refiere la disposición adicional cuarta del mencionado texto refundido.

2. En el supuesto de que las Entidades locales justifiquen razonadamente la imposibilidad material de dar cumplimiento a la obligación mencionada en el apartado anterior, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales suspenderá por el tiempo que determine, de acuerdo con aquellas alegaciones, la retención de fondos a la que se refiere dicho apartado, previa solicitud del Pleno de la Entidad local afectada.

3. Cuando se remita la mencionada información a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales, ésta reanudará el pago de las entregas a cuenta, a partir de la que corresponda al mes siguiente al de su recepción, así como el de las cantidades retenidas con anterioridad. La remisión se podrá realizar utilizando el procedimiento de transmisión electrónica, de acuerdo con la norma de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que regule la información a suministrar por las Corporaciones locales.

4. Hasta la realización del pago citado en el apartado anterior, las cantidades retenidas podrán permanecer ingresadas en las cuentas de acreedores no presupuestarios habilitadas en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, citadas en las normas de gestión presupuestaria de determinados créditos a favor de las Entidades locales, contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

SEGUNDO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes, como es el caso del Ayuntamiento de Cuenca.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

— El artículo 4.1.b). 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

SEXTO.- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.
- Las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados).

OCTAVO.- Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

DÉCIMO.- El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

• Derechos pendientes de cobro comprenderán:
○ Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente
○ Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados
• Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

• Obligaciones pendientes de pago comprenderán:
○ Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente
○ Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados
• Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

• Partidas pendientes de aplicación definitiva estará formada por:
○ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
○ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

DATOS RELEVANTES EN LA LIQUIDACION:





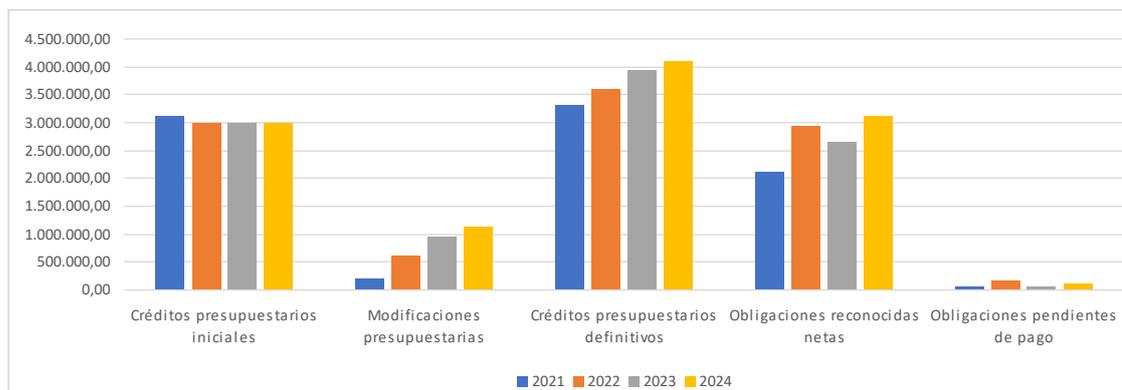
AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Examinada la liquidación del Presupuesto General de 2024, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el art. 93.1 del RD 500/1990, con el siguiente resultado, que se presenta en términos comparativos con las cifras de ejercicios anteriores 2021-2024.

1. PRESUPUESTO DE GASTOS

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL IMD (€)

	2021	2022	2023	2024
Créditos presupuestarios iniciales	3.089.028,92	2.980.952,12	2.980.952,12	2.980.952,12
Modificaciones presupuestarias	193.943,14	599.341,28	933.621,58	1.115.466,11
Créditos presupuestarios definitivos	3.282.972,06	3.580.293,40	3.914.573,70	4.096.418,23
Obligaciones reconocidas netas	2.101.670,40	2.917.385,24	2.636.124,02	3.099.227,95
Obligaciones pendientes de pago	54.158,12	155.421,14	42.768,23	102.524,83



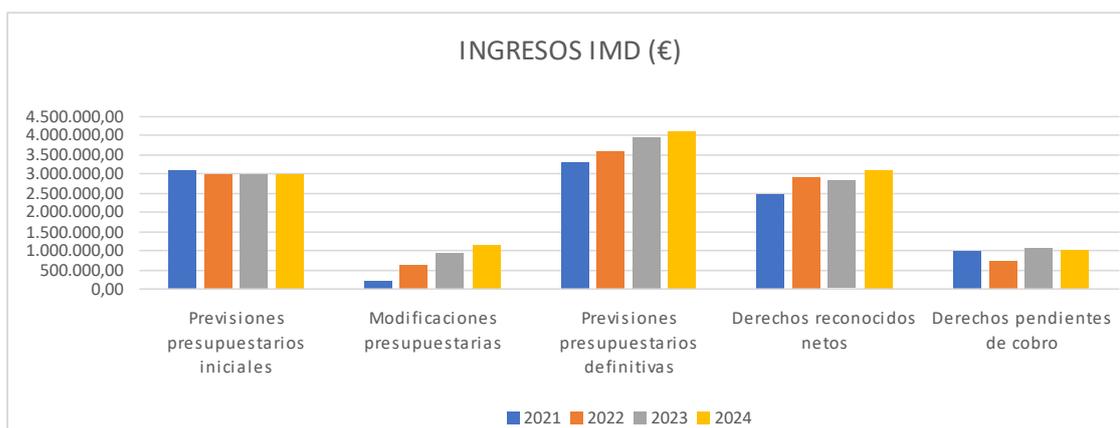
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL IMD (€)

	2021	2022	2023	2024
Previsiones presupuestarios iniciales	3.091.986,45	2.991.986,45	2.991.986,45	2.991.986,45
Modificaciones presupuestarias	193.943,14	599.341,28	933.621,58	1.115.433,11
Previsiones presupuestarios definitivas	3.285.929,59	3.591.327,73	3.925.608,03	4.107.452,56
Derechos reconocidos netos	2.449.076,16	2.887.841,98	2.825.186,33	3.081.108,47
Derechos pendientes de cobro	954.522,82	712.245,08	1.051.065,94	988.853,04



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



3. EJECUCION PRESUPUESTARIA 2024

GASTOS:

GASTOS PRESUPUESTARIOS (€)	2024				
	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos Líquidos
1. Gastos de personal	1.483.504,65	59.579,50	1.543.084,15	1.543.084,13	1.513.208,25
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.195.647,47	270.214,49	1.465.861,96	1.077.843,75	1.037.461,36
3. Gastos financieros	4.000,00	0,00	4.000,00	3.787,78	3.787,78
4. Transferencias corrientes	200.000,00	283.314,20	483.314,20	328.177,84	295.911,28
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	32.000,00	-29.339,27	2.660,73		
Subtotal corrientes	2.915.152,12	583.768,92	3.498.921,04	2.952.893,50	2.850.368,67
6. Inversiones reales	42.000,00	531.697,19	573.697,19	141.834,45	141.834,45
7. Transferencias de capital	23.800,00	0,00	23.800,00	0,00	0,00
Subtotal capital	65.800,00	531.697,19	597.497,19	141.834,45	141.834,45
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.980.952,12	1.115.466,11	4.096.418,23	3.099.227,95	2.996.703,12

Puede observarse del estado de ejecución del presupuesto de gastos de 2024 resumido por capítulos, que el presupuesto de gastos (correspondiente a una prórroga presupuestaria de 2022 con los ajustes pertinentes), fue aprobado con unos créditos iniciales de 2.980.952,12€, se llevaron



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

modificaciones presupuestarias por importe de 1.115.466,11€, obteniendo por lo tanto unos créditos definitivos de 4.096.418,23€. Se reconocen obligaciones por importe de 3.099.227,95€, resultado un porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos de un 75,65%, lo que significa que se ha inejecutado aproximadamente en un 24,34%. Puede observarse como se producen a lo largo de los ejercicios numerosas modificaciones presupuestarias que acaban en todos los casos con un alto porcentaje de inejecución de los estados de gastos, siendo que en un alto porcentaje se corresponden a incorporaciones de remantes de créditos de ejercicios anteriores, habiéndose podido observar como ha sido una práctica habitual en el Ayuntamiento de Cuenca (y sus OOOA) incorporar gasto no afectado proveniente de varios ejercicios presupuestarios (la norma solo permite un único ejercicio). En un futuro debería controlarse más exhaustivamente las modificaciones presupuestarias a realizar en este sentido.

INGRESOS:

INGRESOS PRESUPUESTARIOS (€)	2024				
	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	DRN	Ingresos Líquidos
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Tasas y otros ingresos	626.186,45	0,00	626.186,45	594.608,47	592.055,43
4. Transferencias corrientes	2.300.000,00	140.000,00	2.440.000,00	2.440.000,00	1.500.000,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal corrientes	2.926.186,45	140.000,00	3.066.186,45	3.034.608,47	2.092.055,43
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	42.000,00	0,00	42.000,00	42.000,00	0,00
Subtotal capital	42.000,00	0,00	42.000,00	42.000,00	0,00
8. Activos financieros	23.800,00	975.466,11	999.266,11	4.500,00	200,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.991.986,45	1.115.466,11	4.107.452,56	3.081.108,47	2.092.255,43

Los ingresos del IMD relativos a los Capítulos 1 a 3, se producen íntegramente en el capítulo 3, pues se trata de ingresos provenientes de las tasas por prestación de servicios correspondientes en su integridad a las escuelas deportivas municipales. Los ingresos relativos a las transferencias corrientes tratan de la aportación del Ayuntamiento al Organismo Autónomo, siendo que en modificaciones se incrementa considerablemente los activos financieros derivados de la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

4. OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO A 31/12/2024.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

En la determinación de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, procede hacer especial referencia a aquellas obligaciones que no figuran en dichos cómputos al ser obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, las cuales deben contabilizarse en la cuenta (413) del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

El funcionamiento de la cuenta del PGCPPL 413 denominada “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, se enmarca en la anualidad de 2024 dentro de la operativa normal, recogiendo en su saldo las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que, siendo de naturaleza presupuestaria, al cierre del ejercicio, no fueron aplicados al presupuesto por razones que deben quedar explicitadas en la correspondiente rendición de cuentas y que, en la mayoría de los casos, deberían responder a simples desajustes temporales entre la fecha de presentación de las facturas y la de su reconocimiento presupuestario como consecuencia de los plazos inherentes a la propia tramitación administrativa y a la fecha de cierre, que se circunscribe al 31 de diciembre.

En este sentido, se reitera por esta Intervención General que los registros en esta cuenta a 31 de diciembre de cada ejercicio deberían permanecer el periodo imprescindible para su tramitación y su correspondiente imputación presupuestaria. Consultada la cuenta 413 se refleja que a fecha de cierre 31/12/2024, el importe total de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto asciende a 319.945,61€.

Respecto a esta cuestión indicar que se ha comprobado que se ha aplicado incorrectamente en determinados casos las operaciones a imputar en la cuenta 413, siendo que el seguimiento es deficiente en el Ayuntamiento, no constando probablemente a 31 de diciembre de 2023 el saldo real de la cuenta 413, pues se ha podido comprobar como existían facturas emitidas con anterioridad a esa fecha que no son incluidas en la cuenta 413 al cierre del ejercicio, por lo que es un saldo irreal a fecha 31/12/2023. A priori, se ha dado orden de todas las facturas obrantes en el registro de facturas de SICALWIN a fecha 31/12/2024 que fueran incluidas en su totalidad en la citada cuenta contable, por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Asimismo se han incluido las subvenciones concedidas pendientes de reconocimiento de obligación, tanto nominativas como en régimen de concurrencia competitiva. Esta intervención advierte de la importancia del control de esta cuenta, que debería de mostrar la imagen fiel, siendo procedente que se llevase a cabo una depuración de saldos de ejercicios cerrados (si es que existen operaciones que consten en la citada cuenta que fueron ya en su día aplicados fuera de ella), debiendo con carácter mensual en el ejercicio corriente registrar todas aquellas operaciones pendientes de aplicar en el presupuesto. Estas operaciones pendientes de aplicar pueden deberse a numerosa casuística, debiendo con carácter general corresponder a gastos que no han sido aplicados por falta de tiempo material al producirse tanto la entrada de facturas en el RCF como la concesión de subvenciones en el mes de noviembre y diciembre, no habiendo dado tiempo a su trámite administrativo. Se puede observar como existen operaciones que provienen de anualidades de 2019, debiendo revisar este tipo de gastos en que fase están para depurar posibles errores de contabilización y/o liquidación de obligaciones.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario del ejercicio de 2024 es el siguiente:

EJERCICIO 2024				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.034.608,47	2.952.893,50		81.714,97
b) Operaciones de capital	42.000,00	141.834,45		-99.834,45
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.076.608,47	3.094.727,95		-18.119,48
c. Activos financieros	4.500,00	4.500,00		
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	4.500,00	4.500,00		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	3.081.108,47	3.099.227,95		-18.119,48
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			174.752,50	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			174.752,50	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				156.633,02

6. INGRESOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

El art. 191.2) del TRLRHL preceptúa que la cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse minorando los derechos pendientes de cobro, en aquellos que se consideren de difícil o imposible recaudación. Esta provisión reduce los derechos pendientes de cobro, para concretar la exigibilidad de los mismos que, en la práctica, dista en mayor o menor medida de los datos nominales de pendiente de cobro con que figuran contabilizados.

Su función es la de una provisión en el más estricto sentido contable del término. Figura en el Balance dentro del Grupo 4. Acreedores y Deudores, en la Cuenta 490 "Deterioro del valor de los créditos", tiene el carácter de una provisión correctora de valor (minoración valorativa de los elementos del activo) y su cálculo se realiza mediante la fijación de un porcentaje en función de la antigüedad de las deudas y la naturaleza de los recursos (artículo 103 RD 500/1990).



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Es el artículo 193 bis TRLRHL el que establece los porcentajes mínimos que deben dotarse como de dudoso cobro, que son los que se han recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, determinando límites en función de la antigüedad de dichos derechos, los cuales se incrementan hasta el 100% en los ejercicios anteriores al cuarto y quinto del que se liquida. Su consideración como derechos de imposible o difícil recaudación no impide la baja en cuentas, que deberá tramitarse mediante los procedimientos legalmente establecidos de cancelación, prescripción, duplicidad, etc.

Se ha aprobado la dotación de la provisión de deudores de dudoso cobro en los términos establecidos en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto de 2024 que atendiendo al requerimiento del Ministerio de Hacienda establece unas dotaciones por importes superiores a las establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Los importes por los años y conceptos siguientes:

	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro	
		Porcentaje	Importe
corriente (2024)	988.853,04	0	0
2023	3.819	30%	0,00
2022	3.789,20	30%	0,00
2021	10.421,18	60%	0,00
2020	8.459,99	85%	7.190,99
2019	4.518,32	100%	4.518,32
2018 y anteriores	565.829,74	100%	565.829,74
TOTAL	1.575.269,29		577.539,05

7. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN.

A 31 de diciembre de 2024, la suma de los conceptos no presupuestarios correspondientes a cobros pendientes de aplicación, presentan un saldo de 2.031,77 euros, sin más detalle del mismo.

8. REMANENTE DE TESORERIA.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

COMPONENTES	IMPORTE
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	596.915,82
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.579.266,41
(+) Del Presupuesto corriente	988.853,04
(+) De Presupuestos cerrados	586.416,25
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	3.997,12
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	266.772,07
(+) Del Presupuesto corriente	102.524,83
(+) De Presupuestos cerrados	2.095,86
(+) De Operaciones no presupuestarias	162.151,38
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.666,87
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.031,77
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.698,64
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	1.911.077,03
II. Saldos de dudoso cobro	-577.539,05
III. Exceso de financiación afectada	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.333.537,98
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (1)	-183.863,38
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	56,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	1.149.618,60

Dentro del Remanente de Tesorería hay que distinguir tres tipos de magnitudes: el remanente de tesorería total, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

El remanente de tesorería total se obtiene como suma de los fondos líquidos de tesorería, más los derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago.

El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que los financian, se produzcan a fin de ejercicio. Estas desviaciones se calculan de la forma establecida en la regla 29.5 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. En el caso del Organismo Autónomo analizado no presenta ningún gasto con financiación afectada, por lo que el importe del mismo es 0.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada constituiría un exceso para financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada, sin perjuicio de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente los proyectos afectados. En el presente caso es 0 el citado importe, no existen gastos con financiación afectada.

Por lo que se refiere al Remanente de Tesorería para Gastos Generales inicial, al ser positivo, constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto, considerando que su utilización como tal recurso no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

Como ya se ha señalado, el órgano competente para la aprobación de la presente Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 es el Alcalde de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 RDL 2/2004, arts. 89.2 y 90 del RD 500/1990.

Asimismo, de la presente Liquidación del Presupuesto del 2024, según ordena el art. 193.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre. Deberá darse cuenta del mismo también a la Junta Rectora del OA del Instituto Municipal de Deportes en la primera sesión que se celebre.

El análisis del cumplimiento de las reglas fiscales se realizará de manera consolidada con el ente matriz, esto es el Ayuntamiento de Cuenca.

LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL

